Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del término legal el apoderado judicial del demandante, a través del escrito visible en este expediente interpuso recurso de apelación contra el auto No. 1410 del día 24 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

Cartago, Enero 12 de 2022

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 013

REF: Ord. 1ª Inst. de CESAR AUGUSTO CRUZ MUÑOZ Vs. AGROCULTIVOS DEL VALLE SAT.

RAD: 2021-00074-00

Cartago, Enero diecisiete de dos mil veintidós.

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y por haberse interpuesto y sustentado oportunamente el recurso de apelación por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto No. 1410 del 24 noviembre de 2021, y por encontrarse este tipo de providencia enmarcada en el artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., se habrá de conceder el mismo en el efecto suspensivo, por lo mismo habrá de ser remitido el expediente al Superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto No. 1410 del 24 noviembre de 2021. En consecuencia envíese el expediente con destino a la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga Valle, para que se surta el recurso. Anótese la salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 004

El auto anterior se notifica hoy
ENERO 18 DE 2022

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso proveniente de la sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga modificando sentencia. Sírvase Proveer.

Cartago (V), Octubre 26 de 2021.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 014

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ALONSO GARZÓN Y OTROS. VS. ASEOBANDO E.S.P. S.A. **RAD:** 2017-00157-00.

Cartago (V), Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el superior.

Por la secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho a cargo de la entidad demandada ASEOBANDO E.S.P. S.A. y a favor de cada uno de los demandantes ALONSO GARZÓN, MARTHA LIGIA BEDOYA ACEVEDO, ALFONSO GONZALE TABARES Y JESUS ANTONIO OSPINA GONZALEZ, la suma de **$240.740.** Lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 004

El auto anterior se notifica hoy
ENERO 18 DE 2022

EL SECRETARIO _____